

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SPV FIGSEL TRADE, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ALMANSA 1 DE 75,60 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN PREMIER MONTESA 30/400 KV, LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 400 KV 'SET PREMIER MONTESA 30/400 KV-SECCIONAMIENTO MONTESA/ALMANSA 400 KV', EL SECCIONAMIENTO MONTESA/ALMANSA 400 KV Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 400 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMANSA, EN LA PROVINCIA DE ALBACETE, Y EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE FONT DE LA FIGUERA, MOIXENT, VALLADA Y MONTESA, EN LA PROVINCIA DE VALENCIA**

**Expediente: INF/DE/149/23 (PFot-141)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga

**Secretaria**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 20 de abril de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a SPV Figsel Trade, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Almansa 1 de 75,60 MW de potencia instalada, la subestación Premier Montesa 30/400 kV, la línea aérea de alta tensión de 400 kV 'SET Premier Montesa 30/400 kV-Seccionamiento Montesa/Almansa 400 kV', el Seccionamiento Montesa/Almansa 400 kV y la línea aérea de alta tensión de 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Almansa, en la provincia de Albacete, y en los términos municipales de Font de la Figuera, Moixent, Vallada y Montesa, en la provincia de Valencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 24 de marzo de 2023 por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fotovoltaica Almansa 1 (en adelante PSF ALMANSA 1) de 100 MW de potencia pico y 75,60 MW de potencia total en inversores —la potencia máxima que se podrá evacuar será de 72,60 MW según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—, ubicada en el término municipal de Almansa, en la provincia de Albacete, y constituida por 185.220 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 540 Wp de la marca JINKO SOLAR, modelo JKM540M-72HHL4-BDVP Bifacial, montados en seguidores de paneles solares unidos mediante un eje con orientación norte-sur, agrupados en series de 28 módulos, configurados en dos filas de módulos en posición vertical (2V), y 18 inversores *outdoor* Power Electronics modelo FS4200K de 4,20 MW.
- La planta evacuará su energía mediante cinco líneas de evacuación de Media Tensión (30 kV) —cuatro ramales que transportarán la energía de cuatro inversores cada uno y un ramal que transportará la energía de dos inversores—. Cuatro de los ramales conectarán en la subestación colectora SE Almansa 1 30 kV y el otro conectará directamente en la SET Premier Montesa 30/400 kV. Mediante dos líneas subterráneas a 30 kV se evacuará la energía desde la SE Almansa 1 30 kV hasta la SET Premier Montesa 30/400 kV donde se elevará la energía a 400 kV para ser transportada mediante una línea aérea de alta tensión hasta el seccionamiento Montesa/Almansa, ubicado en Montesa (Valencia), desde donde partirá una línea de evacuación aérea a 400 kV hasta alcanzar la SE Montesa kV, propiedad de REE . La infraestructura de evacuación dentro del alcance de la Propuesta de Resolución objeto de informe incluye las líneas a 30 kV de evacuación de la planta, la subestación colectora SE Almansa 1 30 kV, la SET Premier Montesa 30/400 kV —también ubicada en el término municipal de Almansa (Albacete)—, la línea de evacuación aéreo-subterránea a 400 kV que conecta la SET Premier Montesa 30/400 kV con la subestación Seccionamiento Montesa/Almansa 400 kV —que discurre por los términos municipales de Almansa, en la provincia de Albacete, y de La Font de la Figuera, Moixent, Vallada y Montesa, en la provincia de Valencia—, la Subestación Seccionamiento Montesa/Almansa 400 kV —ubicada en el término municipal de Montesa (Valencia)— y la línea de evacuación aérea a 400 kV que conecta dicha subestación con la SE Montesa 400 kV, también ubicada en el término municipal de Montesa.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico Administrativo ‘Parque Solar Fotovoltaico Almansa 1 100 MWp/75,6 MWn en el término municipal de Almansa (Albacete)’, fechado en octubre de 2021.

- Proyecto Técnico Administrativo ‘Subestación Transformadora Premier Montesa 400 kV, 122,4 MWn, en el término municipal de Almansa (Albacete)’, fechado en noviembre de 2021.
- Anteproyecto ‘Línea de evacuación SET Premier Montesa–Seccionamiento Montesa a 400 kV, en los términos municipales de Almansa (Albacete) y la Font de la Figuera, Mogente, Vallada y Montesa (Valencia)’, fechado en octubre de 2021.
- Anteproyecto ‘Subestación Eléctrica Seccionamiento Montesa/Almansa en el término municipal de Montesa (Valencia)’, fechado en noviembre de 2021.
- Anteproyecto ‘Línea de evacuación Seccionamiento Montesa–SE Montesa a 400 kV, en el término municipal de Montesa (Valencia)’, fechado en octubre de 2021.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Almansa 1 y su infraestructura de evacuación.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Acuerdo de evacuación conjunta.
- Informes de las Áreas de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete y de la Delegación del Gobierno la Comunidad Valenciana.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 23 de enero de 2020, REE emitió escrito de actualización de la contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la SE Montesa 400 kV por el que se otorga el permiso de acceso a la instalación.

Con fecha 16 de julio de 2020, SPV Figsel Trade, S.L. (en adelante FIGSEL TRADE) solicitó, ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), autorización administrativa previa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Almansa 1, la subestación colectora de 30 kV, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación Premier Montesa 30/400 kV, la línea aérea de alta tensión de 400 kV ‘SET Premier Montesa-Seccionamiento Montesa/Almansa’, la subestación Seccionamiento Montesa/Almansa 400 kV y la línea aérea de alta tensión de 400 kV ‘Seccionamiento Montesa/Almansa-SET Montesa 400 kV (REE)’. Posteriormente, el promotor solicitó, con fecha 9 de noviembre de 2021, subsanada en fecha 3 de diciembre de 2021, autorización administrativa previa para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Almansa 1 y su infraestructura de evacuación, tras ser sometido por primera vez al procedimiento de información pública. Con fecha 3 de diciembre de 2021, el promotor renunció a la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto.

Con fecha 24 de septiembre de 2020 FIGSEL TRADE firmó con otras entidades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la PSF ALMANSA 1 junto con otras instalaciones de generación eléctrica en la SE Montesa 400 kV.

Con fecha 31 de marzo de 2021, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Montesa 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF ALMANSA 1.

Con fecha 2 de junio de 2022, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete/Cuenca emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Con fecha 23 de junio de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Mediante Resolución de fecha 23 de enero de 2023 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de febrero de 2023), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD ha formulado Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto «*Planta solar fotovoltaica Almansa I, de 100 MWp, en el término municipal de Almansa, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Almansa, La Font de la Figuera, Mogente, Vallada y Montesa, en las provincias de Albacete y Valencia*», en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se deben desarrollar los proyectos para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. En particular, «1. *El proyecto de construcción desarrollará la solución sometida a información pública en febrero de 2022 (segunda información pública realizada), tanto de la PSFV como de las infraestructuras de evacuación, cumpliendo las condiciones que se detallan en la presente resolución; 2. Se soterrará la línea eléctrica de evacuación desde el apoyo 62 al 104, que corresponde al tramo de línea eléctrica que atraviesa la ZEPA Sierra de Martés-Muela de Cortes, el corredor territorial que facilita la conexión entre la ZEPA y ZEC de Els Alforins con la ZEPA Sierra de Martés-Muela de Cortés y la ZEC Sierra de Enguera, y también la zona de mayor concentración de edificaciones próximas a la línea.[...] El proyecto definitivo de soterramiento llevará asociado un estudio de detalle de las afecciones sobre los suelos, la flora, la fauna, hábitats de interés comunitario, paisaje, agua y patrimonio cultural y el trazado final se adaptará a los resultados de dichos estudios e incluirá las medidas, nuevas o ya propuestas, que deban desarrollarse; 3. Se soterrará el tramo de línea eléctrica que atraviesa el terreno forestal estratégico (PATFOR), que coincide con MUP 'V094-Caleruelo y agregados', aproximadamente entre los apoyos 23 y 29; Hidrología: La SET*

*Seccionamiento Montesa/Almansa se ubicará fuera de la zona inundable. Se desplazará el apoyo de la línea eléctrica de evacuación situado en zona de inundación para el período de retorno de 100 años según la cartografía del SNCZI y, en la medida de lo posible, los otros seis situados en las zonas peligrosidad nivel 6 y de carácter geomorfológico, de acuerdo con el PATRICOVA. En cualquier caso, se atenderán las consideraciones que la CHJ establezca en la pertinente autorización administrativa; En los accesos a los apoyos y tramos soterrados de la línea eléctrica en los que sea necesario atravesar cauces, tanto los que se realicen campo a través como en los que sea necesario acondicionar o construir algún camino de acceso, se tomarán todas las medidas necesarias para evitar los impactos, siempre de acuerdo con el condicionado técnico para la ejecución de tales obras que la Confederación Hidrográfica del Júcar establecerá en la pertinente autorización administrativa».*

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS**

### **2.1. Principal normativa aplicable**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

## 2.2. Grupo empresarial al que pertenece SPV Figsel Trade, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que FIGSEL TRADE se encuentra participada en un 100% por la sociedad AKUO RENOVABLES ESPAÑA, S.L. (en adelante AKUO ESPAÑA), sociedad participada a su vez en un 100% por la sociedad AKUO WESTERN EUROPE AND OVERSEAS, S.A.S.<sup>1</sup> (en adelante AKUO WESTERN EUROPE), sociedad integrada en el Grupo AKUO, grupo francés especializado en desarrollos en el sector de las energías renovables fundado en 2007, con presencia internacional, productor y desarrollador independiente de energía renovable, cuya actividad abarca toda la cadena de valor: desarrollo, financiación, construcción y operación de proyectos de energía renovable.

## 3. CONSIDERACIONES

### 3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad<sup>2</sup> constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

---

<sup>1</sup> *Société par actions simplifiée* o Sociedad por acciones simplificada, tipo de sociedad en la legislación francesa regulada en el “Code de commerce” francés que ofrece a los accionistas una gran libertad de organización, la cual deberá estar definida en los estatutos sociales. La SAS se encuentra sujeta a reglas de funcionamiento muy flexibles, la mayoría de las cuales se basan en la simple voluntad común de los accionistas establecida en los estatutos y no está sujeta a restricciones en cuanto al número de administradores, la duración de los mandatos, etc.

<sup>2</sup> FIGSEL TRADE es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada de fecha 3 de abril de 2019, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*la promoción, construcción y explotación de instalaciones para la producción de energías renovables, y su comercialización o servicio de recarga energética*». Mediante escritura de fecha 21 de octubre de 2019 AKUO ESPAÑA adquiere el 100% del capital social de FIGSEL TRADE.

AKUO ESPAÑA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, unipersonal, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 2 de mayo de 2019 bajo la denominación de ABRISIO INVEST, S.L., cambiada su denominación por la actual según decisiones adoptadas por su socio único el 21 de octubre de 2019, y cuyo objeto social se enmarca dentro del código C.N.A.E. 6420 ‘Actividades de las sociedades *holding*’: «1.- *La compraventa, suscripción, adquisición, tenencia, disfrute, administración o enajenación de valores mobiliarios, acciones y participaciones sociales en el capital social de cualquier tipo de sociedades; 2.- La tenencia, licencia, explotación, gestión, desarrollo, administración, mantenimiento y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial y de los activos que estos amparen; 3.- La realización de operaciones financieras tanto de concesión de financiación como de asunción de endeudamiento con sociedades pertenecientes a su mismo grupo a cuyo fin podrá prestar a favor de las mismas las garantías y afianzamientos que resulten oportunos; 4.- La prestación de servicios de asistencia técnica, de gestión empresarial y de apoyo a las sociedades pertenecientes a su mismo grupo; 5.- La compraventa, adquisición, transmisión, arrendamiento, cesión del uso y disfrute por cualquier título o causa de toda clase de inmuebles urbanos o rústicos incluidos solares y edificaciones, tanto activa como pasivamente; La Sociedad podrá asumir la dirección unitaria de un grupo de sociedades, aunque tenga objeto social distinto*»

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de FIGSEL TRADE teniendo en cuenta que, tal y como se ha indicado anteriormente, su socio único es AKUO ESPAÑA, sociedad integrada en el Grupo AKUO, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo del Real Decreto 1955/2000.

El Grupo AKUO, productor y desarrollador independiente de energía renovable fundado en 2007, desarrolla su actividad en toda la cadena de valor (desarrollo, financiación, construcción y operación de proyectos de energía renovable) y, además de su experiencia en la producción de electricidad verde, recurre a otras áreas específicas de conocimientos propios, en particular la Agrinergia (combinar la agricultura con una planta de energía solar para promover los cultivos orgánicos y el conocimiento local mientras produce energía verde y soluciones al servicio de los territorios). AKUO vende la electricidad que produce en proyectos desarrollados en numerosos países a operadores de redes nacionales, grandes clientes privados y directamente en el mercado. Ha ido

---

*al de aquella, incluyendo la dirección y asesoramiento de empresas en todos sus ámbitos». El socio único de AKUO ESPAÑA es AKUO WESTERN EUROPE, según escritura de 21 de octubre de 2019.*

AKUO WESTERN EUROPE es una sociedad debidamente constituida y existente con arreglo a las leyes de Francia e inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de París (Francia), con el número 853 996 759 R.C.S. Verificada la documentación aportada —Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo AKUO a 31 de diciembre de 2019— se comprueba que es una sociedad dentro del perímetro de consolidación del Grupo AKUO con una participación del 95%.

El Grupo AKUO fue constituido en 2007 en Francia y es un productor y desarrollador independiente de energía renovable propiedad mayoritaria de sus fundadores.

diversificando su negocio desarrollando proyectos de generación de energía utilizando únicamente fuentes de energía renovables como la solar, la eólica y la hidráulica y se ha expandido a nivel mundial hasta tener presencia en más de quince países, que sirven de base para el desarrollo regional (Francia, Argentina, Australia, Bulgaria, Colombia, Croacia, Dubai, España, Estados Unidos, Grecia, Mauricio, Indonesia, Montenegro, Malí, Mongolia, Polonia, Portugal, República Dominicana y Uruguay).

A finales de 2022 —según datos de la web del Grupo— contaba con una capacidad eléctrica de 1,5 GW y más de 90 instalaciones en operación y en construcción. En particular, cuenta con 45 plantas de energía solar en funcionamiento con una capacidad de 76 MW, entre los que cabe destacar el proyecto emblemático del Grupo AKUO en África, la planta solar Kita, ubicada a unos 180 kilómetros al oeste de Bamako, en Malí, de 50 MWp que fue puesta en marcha en marzo de 2020.

AKUO ESPAÑA, la filial española de Akuo Energy, está desarrollando varios proyectos: un proyecto solar de 100 MW ubicado en la provincia de Albacete (objeto del presente informe) y un proyecto solar de 150 MW ubicado en la provincia de Castellón.

Por tanto, la capacidad técnica de FIGSEL TRADE queda suficientemente acreditada dado el cumplimiento de la segunda condición del artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000.

### **3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha evaluado situación económico-financiera de la empresa solicitante, FIGSEL TRADE, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de FIGSEL TRADE, AKUO ESPAÑA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del Grupo AKUO —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del promotor de la instalación objeto de autorización, FIGSEL TRADE, ni de su socio único, AKUO ESPAÑA, ni del grupo empresarial a que pertenece el solicitante de la autorización, el Grupo AKUO. No se han aportado sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. Se han aportado los estados financieros de estas entidades a 31 de diciembre de 2019.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a SPV Figsel Trade, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Almansa 1 de 75,60 MW de potencia instalada, la subestación Premier Montesa 30/400 kV, la línea aérea de alta tensión de 400 kV 'SET Premier Montesa-Seccionamiento Montesa/Almansa', el Seccionamiento Montesa/Almansa 400 kV y la línea aérea de alta tensión de 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Almansa, en la provincia de Albacete, y en los términos municipales de Font de la Figuera, Moixent, Vallada y Montesa, en la provincia de Valencia, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la obtenida de la web del Grupo empresarial a que pertenece el promotor de la instalación.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).